

edificio donde celebraba sus sesiones, é hizo que el ejército le delegase la autoridad suprema con el título de protector. Gozó tranquilamente de esta potestad usurpada, hasta la época de su muerte, que ocurrió en 1658. Sucedióle su hijo Ricardo Cromwell; pero en 1660 un nuevo parlamento convocado por las diligencias del general Monk, restauró la monarquía y reconoció por rey á Carlos II, hijo de Carlos I. Los escoceses se habían declarado los primeros á favor del nuevo monarca, que no obstante no tardó en promulgar una ley imponiéndoles la liturgia anglicana y obligando á todos los ministros presbiterianos á ser ordenados por los obispos.

Mientras Inglaterra sufría estas turbaciones, continuaba siendo Alemania teatro de una guerra sangrienta y desastrosa. El duque de Sajonia, Weimar, ganó muchas victorias á las tropas imperiales, taló la Baviera, la Alsacia y el Franco Condado, y murió en estas hazañas el año 1639. Bannier, otro general sueco, rechazado al principio hasta la Pomerania, ganó después dos batallas y llevó la desolación á Sajonia, Bohemia y Silesia; pero nuevamente fué rechazado á la Pomerania y murió en 1641. Torstenson, que le sucedió en el mando del ejército sueco, puso muchas veces en derrota á los generales del emperador, reconquistó la Sajonia y la Silesia que tuvo luego que abandonar, y después de nuevas victorias avanzó hasta Moravia y Austria. Los franceses, en medio de algunos reveses, consiguieron triunfos gloriosos. El célebre príncipe de Condé ganó á los españoles en Flandes la batalla de Rocroy dada en 1643, y pasando á Alemania en auxilio de Turena, batió á los imperiales en Friburgo y Nordlingen: después Turena de concierto con el general sueco Wrangel, taló la Baviera, la Suavia y las orillas del Rin hasta Maguncia. Al cabo de muchos años de negociaciones se ajustó la paz en el de 1648 por el famoso tratado de Westfalia, cuyas condiciones fueron casi todas ventajosas á los franceses, los suecos y los príncipes protestantes. Solamente haremos mención de los artículos principales que se refieren á la religión. Se confirmó para lo sucesivo el tratado de Passau, cuyas disposiciones, limitadas hasta entonces á los protestantes de la confesión de Augsburgo, se hicieron extensivas á los calvinistas, quienes obtuvieron de este modo una existencia legal en el imperio. Se ordenó que todo beneficiado, católico ó protestante, que variase de religión, perdiera el beneficio, devolviéndose la colación de él al colador que debería proveerle en la forma ordinaria; pero se dejaron en poder de los protestantes todos los bienes eclesiásticos, usurpados desde el tratado de Passau hasta el año 1624, y aun fueron secularizados, en favor de los mismos, muchos y muy pingües beneficios. Así se abandonaron á la corona de Suecia el arzobispado de Bremen y el obispado de Verden á título de principados seculares, al elector de Brandemburgo el arzobispado de Magdeburgo y los obispados de Halberstadt, Minden y Camin, á los

duques de Ecklemburgo los obispados de Ratzeburgo y Schwerin con dos encomiendas considerables de la orden de Malta, á los duques de Brunswick las ricas preposituras de Walkeriey y Groninga con el derecho de suceder alternativamente con los católicos en el obispado de Osnabruck, y al landgrave de Hasse-Cassel la abadía de Hirsfeld á mas de una suma de seiscientos mil escudos que debían pagarle los arzobispos de Maguncia y Colonia, los obispos de Paderborn y Munster y el abad de Fulda. En cuanto á los derechos de los príncipes del imperio tocante al ejercicio de los diferentes cultos en sus Estados, se determinó que continuasen tal como estaban en 1624; pero que los príncipes que no quisieran conceder la libertad de conciencia á sus súbditos que variasen de religión, fuesen obligados á darles tres años para retirarse á otro país. Por último, se estableció que la cámara imperial constase de veinticuatro protestantes y veintiseis católicos, y que se guardaria la misma proporción en el consejo áulico y en todos los tribunales del imperio; pero que no podría tomarse ninguna decision ni en los tribunales ni en las dietas por la mayoría de todos los votos de los católicos contra todos los de los protestantes. Tales fueron las ventajas que proporcionó á los hereges la alianza de un príncipe que se titulaba rey cristianísimo. El legado del Papa, Fabio Chigi, protestó contra el tratado de Westfalia, é Inocencio X le declaró nulo, como contrario á los derechos de la Iglesia, por una bula de 26 de Noviembre de 1636; pero no se hizo ningun caso de ella. Tambien el rey de España rehusó adherirse á dicho tratado y continuó la guerra con Francia hasta el año de 1659, en que se ajustó la paz por el tratado de los Pirineos.

Con motivo de las calamidades causadas por estas largas guerras, resplandecieron los prodigios de caridad de San Vicente de Paul. La Lorena, invadida sucesivamente por las tropas francesas é imperiales, sufrió una hambre horrible de muchos años: hasta á los ricos les faltaba el pan y no tenían otro recurso que emigrar: los habitantes del campo acudían de todas partes á refugiarse en las ciudades, donde no hallaban medios de albergarse ni de vivir. A veces se encontraban á las puertas de Metz tropas de cinco á seis mil infelices, y por la mañana solian amanecer diez ó doce muertos. En 1639 envió San Vicente algunos de sus misioneros con socorros á aquella provincia. No bien llegaron, le escribió uno de ellos pintándole la mucha hambre que se extendían las necesidades. "Es tanta la muchedumbre de pobres, decia, que me es imposible dar á todos. Buscan raíces en los campos, y después de ablandadas á la lumbre se las comen con ansia. La última vez que repartimos pan, acudieron mil ciento treinta y dos pobres, sin contar los muchos enfermos á quienes suministramos con las medicinas el alimento conveniente. La mayor parte de los nobles y de la clase media, padece el hambre en mayor grado de lo que puede imaginarse, y su

suerte es mucho mas lamentable, por cuanto no se atreven á pedir socorros. He hablado á algunos que no hacen otra cosa que llorar inconsolablemente." Estas particularidades inflamaron la caridad de San Vicente, cuyo diligente celo consiguió proporcionar auxilios prodigiosos á aquel pueblo desgraciado. Los padres de la mision reunieron una multitud de pobres ó de enfermos faltos de albergue en Metz, Nancy, Toul, Verdun y otros pueblos de la Lorena, y les suministraron víveres, medicinas y vestidos; socorrieron á los pobres vergonzantes y á los mendigos; atendieron á la manutencion de las comunidades religiosas; llevaron á los campos auxilios de todo género para las familias arruinadas por la guerra: proporcionaron herramientas á los artesanos, y semillas y aperos de labranza á los labradores, y contribuyeron á la restauracion de muchas iglesias reducidas á cenizas ó saqueadas. Estas limosnas, que absorbian muchas veces hasta diez y seis mil libras al mes, duraron muchos años y se extendieron muy luego á la Picardía y al Norte de la Champaña, donde no habian sido menos los estragos de la guerra. Las cantidades que remitió San Vicente á estas diferentes provincias, montaban á mas de dos millones de libras. Ademas, apesentó, sustentó y colocó como artesanos ó criados una multitud de infelices, á quienes obligaba la continuacion de la guerra á acudir á Paris en busca de recursos; y movido del peligro á que estaban expuestas las jóvenes acosadas de la miseria, encargó á los misioneros le llevasen cuantas quisieran preservar su virtud, y abrió para ellas un asilo en la casa de las Hermanas de la caridad, donde se cuidó de ponerlas á servir á familias virtuosas. Tambien mandó trasladar de Lorena á Paris una comunidad de catorce religiosas benedictinas, que carecian hasta de lo mas preciso en su monasterio de Rambervillers, y formaron en el arrabal de San German una nueva fundacion con el titulo de monjas del Santísimo Sacramento. Por último, San Vicente, cuya solicitud se extendia á todas las necesidades, tomó sus medidas para socorrer á las personas de distincion desposeidas de sus riquezas á consecuencia de la guerra, así como á una porcion de señores ingleses que se habian visto forzados por la tiranía de Cromwell á buscar un asilo en Francia. Para este objeto formó una asociacion de sugetos caritativos, entre los cuales debe mencionarse el baron de Renty, que consagró casi su vida entera á la práctica de buenas obras. Este virtuoso señor contribuyó en especial á formar comunidades de artesanos, que vivian juntos en el ejercicio de las virtudes cristianas y empleaban lo superfluo en socorrer á los pobres. Todavía subsistian á fines del siglo último dos comunidades de estas, la de los zapateros y la de los sastres. Las turbulencias de la Fronda y el hambre que se siguió, dieron en breve nuevo pábulo á la inagotable caridad de San Vicente, que halló medio de mantener un número asombroso de pobres. Poco despues fundó el hospital del nombre de Jesus en el ar-

rabal de San Lorenzo para cuarenta ancianos pobres, y contribuyó á la fundacion del hospital general, al que se agregaron muchas casas espaciosas, entre ellas Bicetra y la Salitrieria. Esta admirable fundacion, destinada para recoger á los pobres incapaces de ganar la vida, se constituyó por real cédula del año 1656.

El cardenal Mazarino, primer ministro del rey de Francia, se habia grangeado de mucho tiempo atras el ódio y el desprecio, cuando la prision de dos consejeros del parlamento en Agosto de 1648, vino á ser ocasion de la guerra civil de la Fronda. El pueblo de Paris se levantó, formó trincheras, y no quiso soltar las armas hasta que hubo conseguido la libertad de aquellos magistrados. Forzada la regente á concederla, salió inmediatamente de Paris con el rey niño, y este paso sospechoso dió márgen á que se renovaran las turbulencias. El parlamento de Paris, á quien se dió orden de trasladarse á Montargis, en vez de obedecer, promulgó un acuerdo declarando al cardenal Mazarino perturbador del sosiego público y enemigo del rey y del Estado, mandándole salir del reino dentro de ocho dias, y ordenando á todos los ciudadanos que trascurrido este término le persiguieran y aprehendieran. Al mismo tiempo dictó algunas medidas para la seguridad de Paris, y convidó á todos los demas parlamentos y á los magistrados de las provincias, á que se unieran contra el despotismo de un ministro odioso. El príncipe de Condé, á la cabeza de las tropas del rey, bloqueó á Paris, mientras que su hermano el príncipe de Conti fué nombrado generalísimo del ejército de la Fronda. No obstante, el parlamento entabló negociaciones con la regente, y se restableció la paz por un convenio, cuyos artículos se publicaron el 1.º de Abril de 1649. Mas á principio del año siguiente mandó Mazarino prender y encerrar en el castillo de Vincennes, y luego en la Havra, á los príncipes de Condé y Conti y al duque de Longueville, cuñado de éstos. El pueblo lo celebró al pronto con festejos públicos, porque se oía la voz de que aquellos príncipes habian promovido la guerra civil por su interés particular y solo buscaban un pretexto para renovar-la. El duque de Orleans, encargado del mando de Paris en ausencia del rey, que recorria las provincias para mantener ó restablecer la tranquilidad, tomó tan bien sus medidas, que impidió se moviesen los la Fronda y el parlamento. Mas no tardó Mazarino en enemistarse con este príncipe, cuyo valimiento le daba celos, y entonces se unieron al parlamento el clero y la nobleza para pedir la destitucion del cardenal y la libertad de los príncipes presos, y aun el parlamento llegó á dar un decreto de destierro perpetuo contra el cardenal. Este, cediendo á la tempestad, salió de Paris en Febrero de 1651 y fué á la Havra á poner en libertad á los príncipes; luego se retiró á Colonia, desde donde continuaba gobernando á la regente, la cual no creia ser posible pasarse sin los consejos del purpurado. Dió al príncipe de Condé el gobierno de Guinea; pero ha-

lló el modo de enemistarle con los de la Fronda, y el príncipe, descontento de la corte, se retiró por Setiembre á su gobierno, donde tomó las armas y se coligó con los españoles. El rey, después de haber tentado inútilmente reducirle á su deber, publicó un edicto declarándole á él y sus secuaces reos de lesa magestad: este decreto se registró en el parlamento el 25 de Diciembre. En seguida llamó á la corte á Mazarino, contra quien hacia poco que habia publicado el rey una declaración acusándole de traicion al Estado y prometiéndole no llamarle jamas. Esta vuelta inesperada avivó el encono de los de la Fronda. El de Condé quiso aprovecharse de esta disposición de los ánimos y marchó á París, donde dió en Julio de 1652 el famoso combate del arrabal de San Antonio contra las tropas reales mandadas por Turenne. Estaba á punto de rendirse, cuando madamisela de Montpensier, hija del duque de Orleans, mandó por una orden firmada de éste, disparar el cañon de la Ba Tilla sobre el ejército del rey y abrir al príncipe las puertas de París. Con su presencia estalló la division entre los habitantes, y la casa de ayuntamiento fué teatro de horrible mortandad y carnicería. Mas habiendo proclamado el parlamento al duque de Orleans lugarteniente general del reino, y reiterado el edicto de destierro de Mazarino, tuvo éste que ceder segunda vez y salir de Francia. Su marcha puso término á los disturbios, y el rey volvió á la capital en Octubre y publicó una amnistia de lo pasado. No obstante, ordenó al duque de Orleans que se retirara á su castillo de Blois. El príncipe de Condé, no queriendo someterse, se fué á reunir á los españoles y no volvió á Francia hasta la paz de los Pirineos. Mazarino regresó á París á los seis meses de ausencia y recobró toda su autoridad.

Uno de los principales autores de las turbulencias de la Fronda, y el enemigo mas peligroso de Mazarino, fué el cardenal de Retz. Era hijo del conde de Gondí, general de las galeras, y fué destinado al estado eclesiástico sin otra vocacion que las miras ambiciosas y la conveniencia de su familia. Habiendo concluido los estudios con brillantéz y graduándose de doctor de la Sorbona, fué nombrado en 1643 coadjutor de su tío el arzobispo de París. Hasta entonces su vida habia sido enteramente mundana, y si hemos de creer á los historiadores, no abandonó sus desórdenes; pero hizo de manera que por lo menos se cubriesen las apariencias y se evitara el escándalo. Sus asombrosas limosnas, la afabilidad para con los curas, algunos sermones aplaudidos, y sus conexiones con la mas distinguida nobleza, le grangearon el aura popular y un extraordinario valimiento. El primer día de las turbulencias se dedicó á sosegar los ánimos; pero ofendido del modo con que le recibieron la regente y Mazarino, se dejó arrastrar de la ambicion de ser corifeo de partido. Las trincheras del día siguiente fueron obra suya, y empleó toda su diligencia y todos los recursos de su ingenio para diri-

gir las facciones y excitar ó mantener la sedicion. Se le veia acudir al parlamento ó andar por las calles de Paris con una comitiva de trescientos ó cuatrocientos caballeros y otros tantos ciudadanos armados. Pareció reconciliarse con la corte durante la primera ausencia de Mazarino, y á solicitud del rey obtuvo el capelo de cardenal; pero habiendo maquinado de nuevo en la segunda guerra, fué preso, á pesar de la amnistia, en Diciembre de 1652, y encerrado en la torre de Vincennes. El cabildo envió una diputacion á la corte para pedir que se le pusiera en libertad ó se le procesara; mas no habiendo conseguido nada, ordenó se hiciesen rogativas públicas por la libertad del prelado. El Papa mostró mucho disgusto por esta medida violenta contra un cardenal; no obstante, se limitó á enviar un nuncio para pedir que se reservase á la Santa Sede la causa del preso segun las leyes canónicas; mas la corte ni siquiera quiso recibir al legado pontificio. A poco tiempo murió el arzobispo de París, y el cardenal de Retz tomó posesion de la silla por procurador. Sin embargo, fastidiado de su cautiverio, consintió en hacer renuncia de la mitra en cambio de seis pingües abadías, con la condicion de retirarse en seguida á Roma. Inmediatamente fué trasladado á Nantes hasta que el Papa ratificase este convenio; pero Su Santidad, á pesar de las instancias de la corte y del mismo cardenal, no quiso aceptar una renuncia arrancada en cierto modo por la violencia. El cardenal, auxiliado de algunos amigos, logró escaparse de la prision de Nantes en el mes de Agosto de 1654 y marchó á Italia, donde le recibió Inocencio X con todas las muestras de afecto. Luego que se supo en París la noticia de la evasion del arzobispo, mandó el cabildo cantar el *Te Deum* en accion de gracias, y en muchos barrios hubo fuegos artificiales. En 22 de Agosto hizo el rey que el consejo declarara la silla vacante, y de allí á un mes dió orden al parlamento para que procesara al cardenal como reo de alta traicion; mas esta orden quedó suspensa, y al cabo se revocó por las representaciones del clero congregado. De Retz asistió al concilio celebrado á la muerte de Inocencio X, y contribuyó mucho á la eleccion de Alejandro VII, de quien no recibió la proteccion que habia esperado. Viendo la corte que aquel prelado habia prohibido al cabildo tomar el gobierno de la diócesis, y continuaba ejerciendo su autoridad por vicarios generales, recurrió al Papa en solicitud de que los nombrara y delegase comisarios encargados de formar causa al cardenal. El Papa respondió que no se le podia nombrar juezes á no ser que fuese antes represso; pero eligió por vicario general uno de los seis sujetos que habia presentado la corte. El cardenal consintió desde luego; mas disgustado de la conducta de este vicario, se atrevió á revocarle. Vivamente ofendido de esta revocacion Alejandro VII, envió al punto á llamar al cardenal, quien temeroso de ser arrestado, abandonó la Italia para dirigirse al Franco-Condado. Al poco tiempo pasó á Ale-

mania, Holanda y el Pais Bajo: por fin, despues de haber andado así errante cuatro ó cinco años, viendo que con la muerte de Mazarino no habian cambiado las disposiciones de la corte, envió al rey en 1622 la renuncia lisa y llana del arzobispado de Paris, y entonces obtuvo permiso para volver á Francia. El rey le dió la pingüe abadía de San Dionisio con los frutos de sus beneficios secuestrados durante el destierro, con lo cual pudo pagar sus deudas, que dicen montaban á tres millones de libras. Desde entonces vivió retirado, y aun parecia tan disgustado del mundo, que quiso abrazar la vida monástica, á cuyo efecto solicitó en 1675 permiso para enviar á Roma el capelo; pero ni el Papa ni el sacro colegio quisieron consentir. Entonces se retiró á una de sus abadías, donde murió en 1679 con grandes sentimientos de piedad.

Como las discusiones suscitadas en Paris con motivo del libro de Jansenio se acalorasen cada día mas y se hiciesen mas escandalosas, se determinaron al fin la Sorbona y el clero de Francia á tomar eficaces medidas para terminarlas. Las disputas se habian llevado en Mayo de 1648 ante la facultad de teología con ocasion del libro *Mordaza de los jansenistas*, publicado por el padre Veron, antiguo jesuita y cura párroco de Charenton. Creyendo un doctor advertir algunos errores en él, le denunció á la facultad para que le examinase; y por otra parte Nicolás Cornet, que entonces era síndico, pidió que si se nombraba una comision para este objeto, se examinaran tambien las proposiciones de Jansenio combatidas por el padre Veron. La facultad juzgó conveniente dejar las cosas en tal estado, por no aumentar los altercados y la discordia entre sus individuos. Mas en la junta de Julio del año siguiente, se quejó Cornet de que algunos bachilleres eran tan atrevidos, que imprimian en sus conclusiones ciertas proposiciones borradas por él, ó declaraban en público que sentían lo contrario de lo que los obligaban á poner: en consecuencia, pidió que para remediar estos desórdenes diese la facultad su juicio sobre las seis proposiciones siguientes: Primera. Algunos mandamientos de Dios son imposibles para los justos, que hacen sus esfuerzos por cumplirlos segun sus fuerzas presentes, y les falta la gracia para hacerlos posibles. Segunda. En el estado de la naturaleza caída nadie resiste jamas á la gracia interior. Tercera. Para merecer ó desmerecer en el estado de la naturaleza caída, no ha menester el hombre de una libertad exenta de la necesidad, sino que le basta tener una libertad exenta de coaccion. Cuarta. Los semipelagianos admitían la necesidad de una gracia interior y preveniente para cada accion y aun para el principio de la fé, y eran hereges porque sentaban que esta gracia era de tal naturaleza, que podia resistir á ella ó obedecerla la voluntad humana. Quinta. Es un error semipelagiano decir que Jesucristo murió ó derramó su sangre por todos los hombres. Sexto. La Iglesia pensó antiguamente que no bastaba la penitencia sacramental secreta

para los pecados secretos. Mas adelante no se trató de este último artículo: los otros son las cinco proposiciones tan famosas en la historia del jansenismo. Opusieronle por su diario, so pretexto de que las proposiciones eran ambiguas y forjadas de intento para condenar indirectamente la doctrina de la gracia eficaz, y que ademas era contrario á los usos de la facultad examinar unas proposiciones sin que se hubiese nombrado ni el autor que las habia defendido, ni el libro en que se hallaban. No obstante, se resolvió el examen por pluralidad de votos, é inmediatamente se nombraron comisarios. Habiendo pedido al mismo tiempo el doctor Sainte-Beuve que se examinaran algunas proposiciones sacadas de los nuevos castuistas, se añadió la siguiente á las seis presentadas por el síndico: "La atricion natural basta para el sacramento de la penitencia."

A los pocos días publicaron los parciales de Jansenio diversos escritos contra la deliberacion de la facultad, en que exponian las especiosas razones que acabamos de ver. Ademas tomaron el partido de introducir un recurso de fuerza ante el parlamento, á cuyo efecto hizo San Amor que firmaran un pedimento sesenta doctores. El fiscal y el consejero Bronssel, encargado de extender el dictámen, concluyeron favorablemente y como se pedía: mas el primer presidente Molé intentó transigir el negocio, y se convino en que quedasen las cosas en tal estado por cuatro meses á fin de buscar los medios de un avenimiento. Entre tanto se publicó en Setiembre una censura impresa de las siete proposiciones, bajo el nombre de los comisarios examinadores, que cundió por Francia y aun se envió á Roma. De esta publicacion tomaron pié el doctor San Amor y sus partidarios para presentar nuevo pedimento en solicitud de que se les hiciese justicia sobre el primero y que fuesen citados los comisarios para reconocer ó declarar que no era suya la censura. El síndico Cornet y el doctor Pereyret, uno de los comisarios, comparecieron en 5 de Octubre y declararon que se habia publicado sin su noticia y contra su voluntad; con lo enal proveyó la sala de vacaciones que serian oidas las partes pasado el día de San Martin, prohibiendo publicar hasta entonces nada tocante á las proposiciones. Ultimamente, en Diciembre, como los parciales de Jansenio hubiesen presentado dos escritos para pedir que se distinguieran los diferentes sentidos de las proposiciones, las cuales, segun ellos, eran ambiguas, y que al mismo tiempo se examinaran varias proposiciones de Molina con otra atribuida al doctor Pereyret, diciendo que muchas opiniones de San Agustin habian sido condenadas por la bula de Pio V, nombró la facultad diputados para procurar una transaccion, y en virtud del informe de ellos, resolvió no llevar adelante el examen, atendiendo á que por los decretos anteriores se habia proveído tocante á la bula de Urbano VIII, y bastaba que el síndico cuidase de hacerlos cumplir.

Entre tanto, los doctores que habian solicitado la censura, viendo que se habia malogrado por un recurso introducido ante un tribunal secular, tomaron sus medidas para alcanzar una decision de la Santa Sede. Enviaron primero el proyecto de censura á Roma para su confirmacion; pero habiéndose opuesto el cardenal de San Clemente, dominicano, al decreto que queria dar sobre esta materia la congregacion del Santo Oficio, quedaron las cosas suspensas. Luego recurrieron á los prelados reunidos en Paris en 1650, y los movieron á escribir al Papa. Con todo, se convino en no deliberar públicamente sobre este asunto, no fuera que el parlamento quisiese estorbar el recurso á Roma ó se llegase á introducir la discordia en la junta. En consecuencia, tomaron los obispos la determinacion de firmar cada uno en particular una carta comun, escrita por Isaac Habert, que era obispo de Vabres. Se remittieron copias á los ausentes, y San Vicente de Paul escribió á varios prelados cartas eficaces exhortándolos á firmar. Manifestábase que las doctrinas desesperantes del jansenismo, iban tomando cada dia mas crédito á la sombra de una aparente tolerancia; que daban un motivo de triunfo á los calvinistas, los cuales osaban jactarse públicamente de ver abrazados ya sus errores por los mas de los católicos; que introducian la turbacion y el desasosiego en las almas de los fieles, haciéndolos dudar si tenian parte en el beneficio de la redencion y si habia muerto por ellos Jesucristo; que la via del recurso á Roma en las circunstancias presentes, estaba indicado por el concilio de Trento, el cual remite al sumo Pontífice el juicio de las dificultades que se originen sobre la interpretacion de sus decretos; por último, que importaba al honor de la Iglesia galicana, tanto como á la seguridad de la fé, atajar el curso de esas novedades perniciosas; lo cual solamente podia conseguirse por la autoridad de la Santa Sede. Luego respondió con reflexiones de admirable solidez y sabiduría á las objeciones de algunos prelados, que querian permanecer neutrales y guardar silencio acerca de estas cuestiones. Advertia que si la decision de la Santa Sede no era recibida con sumision por algunos espiritus apegados á su propio juicio, y discipulos de un hombre que no creia ni aun en los concilios, serviria á lo menos para desengañar á una multitud de personas metidas de buena fé en el partido, y sobre todo, para evitar que cudiese la seducccion á otros por apariencias de piedad y reforma, y que seria el medio de distinguir á los verdaderos hijos de la Iglesia de los pertinaces. "Permitame V. S. I., decia á uno de los obispos, le manifieste que viendo los que hacen profesion de estas novedades, que se temen sus amenazas, las redoblan con mas audacia y se preparan á una recia rebelion. Sacan del silencio de V. S. I. un argumento poderoso en su favor, y en un papel impreso que reparten por todas partes, se vanaglorian de que V. S. I. es de su opinion. Al contrario, los que se mantienen en la simplicidad de la antigua creencia, se

enflaquecen y desalientan al ver que no son apoyados universalmente. ¿No estaria V. S. I. bien pesareso algun dia de que hubiese servido su nombre, contra sus intenciones que son todas santas, para confirmar á los unos en su pertinacia y hacer vacilar á los otros en su fé?"

Firmaron la carta al Papa ochenta y cinco prelados, entre arzobispos y obispos. Estaba concebida en los términos siguientes:

"La fé de Pedro, que no puede faltar jamas, pide con mucha razon que se remitan las causas mayores á la silla apostólica segun la costumbre recibida y autorizada en la Iglesia. Para obedecer una ley tan equitativa, hemos estimado que era necesario escribir á Vuestra Santidad acerca de un asunto importantísimo que toca á la religion. Diez años ha que vemos con dolor agitada la Francia de violentos disturbios, á causa del libro de Jansenio y de la doctrina en él contenida. Estos movimientos debian aplacarse, tanto por la autoridad del concilio de Trento, cuanto por la bula de Urbano VIII, de feliz memoria, por la cual falló contra los dogmas de Jansenio, y confirmó la condenacion de los errores de Bayo, fulminada por los sumos Pontífices Pio V y Gregorio XIII. Vuestra Santidad corroboró por un nuevo decreto, la verdad y la firmeza de aquella bula; pero algunos han hallado todavía salida con sutilezas y subterfugios, porque cada proposicion en particular, no ha sido notada con una censura especial. Esperamos que se les quitarán todas las armas, si se digna Vuestra Santidad, como se lo suplicamos muy humildemente, de definir con claridad y distincion lo que debe creerse en esta materia. Por tanto, conjuramos á Vuestra Santidad que mande examinar y juzgue clara y ciertamente cada una de las siguientes proposiciones, sobre las cuales es mas peligrosa la disputa y mas acalorada la controversia."

Copiábase las cinco primeras proposiciones de que se ha hablado anteriormente, y luego continuaban los prelados así: "Vuestra Santidad ha experimentado poco hace cuánto poder ha tenido la autoridad de la silla apostólica para destruir el error de las dos cabezas de la Iglesia: al punto se apaciguó la tempestad: el mar y los vientos obedecieron á la voz y al mandato de Jesucristo. Esto nos mueve, Santísimo Padre, á suplicar á Vuestra Santidad que pronuncie sobre el sentido de estas proposiciones un juicio claro y decisivo, al que Jansenio cercano á la muerte, sujetó su obra; dispuso toda oscuridad, afirmó los ánimos vacilantes, precava las discordias, y restituya á la Iglesia su tranquilidad y esplendor."

Luego que el Papa hubo recibido esta carta, estableció para el exámen del asunto una congregacion compuesta de los cardenales Roma, Spada, Ginetti, Cechini, Chigi y Panfilii, á los cuales agregó por secretario al asesor del Santo Oficio Albizzi, y por consultores, trece teólogos de las diferentes órdenes regulares, entre ellos los procuradores generales de capuchinos y de los menores conventua-

les y el general de los agustinos. Esta congregacion tuvo su primera junta el día 20 de Abril de 1651, y celebró otras muchas por espacio de dos años; lo primero que se hizo, fué examinar las relaciones de la doctrina de Jansenio con la de Bayo. En esto algunos prelados que no aprobaban la carta escrita al Papa, declararon al nuncio que no podía considerarse aquel paso como dado en nombre del clero de Francia, pretextando que rebajaba el derecho del episcopado, al cual correspondie decidir en primera instancia sobre las materias de doctrina. Luego enviaron al Pontífice una carta particular, suplicándole que no juzgase de materias disputadas hacia muchos siglos en las escuelas, ó por lo menos, que no decidiese nada hasta oír á las partes y empezar el exámen de la cuestion desde el origen, como se practicó en las congregaciones de *auxillii*. Manifestaban que de otro modo los que fuesen condenados, podrian quejarse de haberlo sido por las calumnias y artificios de sus adversarios: que la única causa de las turbaciones, era la ambigüedad de las cinco proposiciones, forjadas de intento en términos equívocos: que prescindiendo de las dificultades que ofrecen las cuestiones de la predestinacion y de la gracia, no parecia la época muy á propósito para terminar una contienda de tamanía importancia: que además, la antigua disciplina de la Iglesia universal y la costumbre observada en la galicana, pedian al parecer, que primero examinasen la causa los obispos del reino: por último, que recurriendo directamente á la Santa Sede, podia ser oprimida la verdad y sorprendido el Papa con engaños. Esta carta, firmada por el arzobispo de Sens y diez obispos, se envió al doctor San Amor, que habia ido á Roma con motivo del jubileo, y entregó al Pontífice en audiencia del 10 de Julio de 1651: luego consiguió con sus importunaciones, que se difiriera el exámen y se suspendiese el juicio hasta que llegaran los doctores enviados por una y otra parte. Los once obispos diputaron á los doctores Brousse y Lacane y al licenciado Luis Angran para que se unieran á San Amor, y á poco tiempo fueron agregados tambien el doctor Manessier y el P. Desmares, célebre predicador de la congregacion del oratorio. Para apoyar la carta de los ochenta y cinco obispos, fueron enviados los doctores Hallier, Lagaut y Joisel, y pagaron los gastos del viage San Vicente de Paul y los sacerdotes de San Sulpicio (1).

Entre tanto, continuaban las discusiones no solo en muchos escritos, sino hasta en los pulpitos. Habiendo ido á Roma para ganar el jubileo del año 1650, Carlos Hersent, famoso por su obra sobre el peligro del cisma en Francia, no tuvo reparo de predicar en la Iglesia de San Luis los errores contenidos en las cinco proposiciones y hasta imprimió su sermón con una epístola dedicatoria al

(1) D'Avrigny.—Dupin.—Dumas, *Hist. de las cinco proposic.*—Collet, *Vida de San Vicente de Paul.*

Papa, en que sostenia que todos los actos que no provienen de la gracia son pecados. No habiendo comparecido ante la inquisicion que mandó emplazarle, fué excomulgado y destituido de todas sus dignidades. Entonces, temeroso del peligro, huyó secretamente y se volvió á Francia, de donde habia tenido que salir por su libro del cisma. El doctor San Amor corrió los mismos riesgos por haber hablado con demasiada libertad en favor de Jansenio. En Francia fueron suspensos varios predicadores, entre ellos el célebre P. Santos Desmares, por haber predicado los nuevos errores. Otros salieron con invectivas á veces calumniosas contra sus adversarios, porque con muchísima frecuencia se mezclaban las injurias personales en las controversias dogmáticas, y ya hemos visto cómo fué condenado el P. Brisacier por su libelo difamatorio contra las monjas de Port-Royal. Tambien llenó de impropiedades á un cura de la diócesis de Blois. Por otro lado, habiendo predicado Olier un sermón contra la necesidad de la penitencia pública y de la contricion perfecta en el sacramento de la penitencia, fué impugnado con calor en un escrito titulado: *Amonestacion caritativa*, en el que se decia que habia pecado aquel párroco mortalmente, y que cometia un sacrilegio siempre que celebraba el santo sacrificio. El autor de este libelo era el P. Desmares, con quien tuvo Olier en 1652 una conferencia sobre las materias de la gracia, que metió mucho ruido; pero no produjo ningun efecto. En vano traia siempre este piadoso sacerdote la cuestion á su verdadero punto de vista y la reducia á los términos mas precisos; el P. Desmares se echaba á divagar constantemente sobre el sistema de Molina, y no pudo su adversario obligarle á responder si admitia ó no gracias suficientes. El doctor de la Sorbona Feydeau, compuso á petición del obispo de Amiens un catecismo sobre la gracia, en el que seguia la doctrina de Jansenio; un jesuita de Duai publicó otra obra bajo el mismo titulo; pero segun unos principios enteramente contrarios, y no dejó de censurarla la universidad de Lovayna, á quien habia sometido su exámen el arzobispo de Malinas. La congregacion del Santo Oficio condenó por decreto del año 1650 ambos catecismos, el primero á causa de los errores que contenia, y el segundo por tratar las materias de la gracia sin permiso de la Santa Sede. Este decreto se publicó en los Países Bajos, y el nuncio del Papa mandó tambien imprimirle en Francia; pero como aquí no se reconocia la autoridad del Santo Oficio, el parlamento ordenó recoger el decreto y al mismo tiempo el catecismo janseniano que acababa de reimprimirse en Paris y que dió margen á varios escritos publicados en pro ó en contra. Samuel Desmarets, ministro protestante, le tradujo en latin con algunas observaciones, en que mostraba que la doctrina de este libro era conforme á la de los protestantes: en el prólogo elogiaba á los jansenistas y los exhortaba á sacudir el yugo de la Iglesia romana. El doctor Hermant se esforzó á respon-

der á las observaciones del ministro protestante y establecer una diferencia entre la doctrina de Jansenio y la de Calvino. No entra en nuestro plan dar á conocer la asombrosa multitud de escritos que publicaron por entonces ya en latin, ya en francés, los jansenistas y los buenos católicos. El doctor Arnaldo, el abad de Bourzeis, el doctor Lafane, abad de Valcroissant, y algunos otros menos conocidos defendieron con infatigable perseverancia la doctrina de Jansenio, é hicieron frente á las incansantes acometidas de sus adversarios. Por otra parte los sábios Padres Sirmond y Pelavio, el doctor Lemoine, catedrático de la Sorbona, y en especial el P. San José, monge foliantino, y el P. Annat, de la Compañía de Jesus, que luego fué confesor de Luis XIV, impugnaron los nuevos errores en muchos escritos, siendo su objeto demostrar que estaban condenados por el concilio tridentino y que era en vano el empeño de autorizarlos con el nombre de San Agustín ó confundirlos con la doctrina de la gracia eficaz (1).

Llegados á Roma los diputados jansenistas, tuvieron audiencia del Papa el día 2 de Enero de 1652, y pidieron de palabra y por escrito una congregacion en que ambas partes discutieran contradictoriamente sus razones, segun la forma seguida en tiempo de Clemente VIII, para que pudiesen aclararse y distinguirse los diferentes sentidos de las cinco proposiciones, y se declarase por un juicio cuál debía desecharse y cuál seguirse. Mas el Papa no quiso acceder á esta pretension. Los diputados de los ochenta y cinco obispos no llegaron hasta Mayo de 1652, y á mediados de Julio mandó notificar á ambas partes el cardenal Roma, presidente de la congregacion, que presentasen sus memorias. El doctor Hallier entregó un escrito muy sucinto, en que se limitaba á exponer el sentido natural de las cinco proposiciones, y hacer ver que este sentido consistia en negar el libre albedrio y la gracia meramente suficiente. Al cabo de un mes largo se decidieron los diputados jansenistas á entregar dos escritos, el uno concerniente á la autoridad de

(1) Véase *El jansenismo redtievto sin máscara* (en la *Voz de la religión* época V, tom. 2, pág. 18). El abate Hervás, tratando del jansenismo como una de las causas morales de la espantosa pasada revolucion de Francia, afirma con documentos irrecusables que pasan de ochocientas las bulas y breves apostólicos dirigidos á la Iglesia y en particular á los mas distinguidos prelados de los Estados católicos de Europa contra los jansenistas, descubriendo sus artífices, condenando su obstinacion y repitiendo la proscription de sus doctrinas cismáticas, herejéticas y herejías. ¿Qué acción se levantó jamas contra la religion é Iglesia de Cristo, que tantos golpes sufiere y quedara con vida? Solo el jansenismo (que acaso será la última heregia y precelará inmediatamente al hijo de perdition y de pecado, el Anticristo), halló el secreto de reproducirse de sus cenizas y aparecer armado de mayor arrogancia y soberbia despues de tan completas derrotas, para resistir y hacer guerra cruel á la Iglesia con una nueva táctica poco conocida de los siglos anteriores.

San Agustín, y el otro contenido de una relacion de lo que habia pasado en Francia tocante á las cinco proposiciones. Pero insistieron de nuevo en que se siguiese el sistema establecido en las congregaciones de *auxillis*. Por otro lado, solicitó el general de los dominicos que antes de examinar las cinco proposiciones, se decidiesen las cuestiones ventiladas en aquellas famosas congregaciones: lo mismo pidió el general de los agustinos; pero el Papa se mostró muy resuelto á no resucitar tales disputas. Los dominicos, temerosos de que la condenacion lisa y llana de las cinco proposiciones pareciese que alcanzaba á la doctrina de su escuela sobre la gracia eficaz, practicaron grandes diligencias para poner á salvo esta doctrina, y compusieron muchas memorias explicando los diferentes sentidos de las proposiciones y pidiendo que en la censura se hiciese la distincion de ellos y se marcase claramente cuál era condenado. En vano los manifestó el doctor Hallier en las conferencias que tuvo con ellos, que no estaba comprometida su doctrina en aquella cuestion, pues que defendiendo el sistema de la gracia eficaz por sí, admitian gracias suficientes que dan la virtud de cumplir los mandamientos. Estas observaciones no fueron bastantes para que ellos dejasen de insistir en su demanda, y el general solicitó reiteradas veces una audiencia del Papa para presentarle sus memorias; pero éste, firme en la idea de no querer complicar la cuestion con aquellas controversias de escuela, se negó á recibirle.

Por muerte del cardenal Roma, ocurrida en Setiembre de 1652, quedó el eminentísimo Spada de presidente de la congregacion establecida para el asunto de las cinco proposiciones, y en la junta del 24 del mismo mes se deliberó acerca del modo como se examinarían. El doctor Hallier y sus colegas entregaron entonces nuevos escritos para hacer ver la heregia de las cinco proposiciones, y pedir que fuesen condenadas lisa y llanamente en su sentido natural y por contener la doctrina de Jansenio. Por este plan indicado en la carta de los obispos de Francia, se proseguia el exámen. La congregacion celebró veinte juntas desde 1.º de Octubre de 1652 hasta 20 de Enero del año siguiente, y los mas de los consultores opinaron por la condenacion lisa y llana de las cinco proposiciones. Solo cuatro juzgaron que admitian un sentido católico, á saber, el general de los agustinos, dos dominicos, el uno maestro del sacro palacio, y el otro comisario del Santo Oficio, y el P. Wading, franciscano irlandés de la estrecha observancia. Despues de estas deliberaciones envió á decir el cardenal Spada á los diputados jansenistas, que podian presentarse en la congregacion á exponer sus razones; pero ellos insistieron en que se los oyese contradictoriamente, y no habiendo podido conseguirlo declararon que tenían órden de los prelados sus comitentes, para no comparecer con esta condicion; á lo cual les respondió el cardenal, que ellos verian lo que habian de hacer. El doctor Hallier y sus colegas comparecie-

ron el 27 de Enero y trataron de mostrar que las cinco proposiciones eran heréticas y contenían la doctrina de Jansenio. De allí á unos días se reunieron los consultores para la revision de los votos: aprobaron y confirmaron sus dictámenes precedentes, y se remitiéron al Papa las actas para que se enterase.

Desde el 10 de Marzo al 8 de Abril hubo otras siete juntas en presencia del Papa, donde hablaron todos los consultores y explicaron su parecer sobre cada una de las cinco proposiciones. En esto llegaron el P. Desmares y el doctor Manessier, y recibidos en audiencia el 4 de Mayo, hicieron nuevas instancias para conseguir una congregacion tal y como la habian pedido los otros diputados jansenistas, es decir, en que se les permitiese disputar con sus adversarios; pero el Papa les respondió que no habia que tocar otra vez lo que ya se habia determinado: que el medio de las disputas no tenia fin sobre ser inútil: que no se trataba de un pleito en que hubiese que rebatir á la parte contraria, sino de una cuestion de doctrina: que así ellos habian de ver si querian ser oídos ante él sin sus partes y sin disputar, y que en tal caso les ofrecia admitir sus escritos y escucharlos con paciencia cuanto quisieran. Como vieron esta resolusion irrevocable, se decidieron por fin á comparecer el 19 de Mayo ante la congregacion presidida por el Papa. El doctor Lalane que habló el primero, pronunció un largo discurso en que pretendia que las cinco proposiciones se habian compuesto en términos ambiguos para poder envolver en su condenacion la doctrina de San Agustin y de la gracia eficaz: en seguida leyó un escrito de tres columnas cuyo objeto era explicar los diferentes sentidos de las proposiciones. La primera columna contenia un sentido calvinista que podia dárseles maliciosamente; pero que no tenían segun los doctores jansenistas, entendiéndolas como se debian entender naturalmente. La segunda contenia el sentido que pretendian defender como legitimo y expresivo de la doctrina católica; y por último, en la tercera se incluian las opiniones contrarias al sentido de la segunda y en su presuncion pelagianas. El doctor Lalane hizo presente que no podia tratarse del sentido calvinista, acerca del cual no habia disputa entre ellos y sus adversarios, y que así no podia pedirse la condenacion lisa y llana de las cinco proposiciones, sino con la intencion de hacerla recaer sobre la doctrina de la segunda columna y sentar los errores contenidos en la tercera. Seria inútil, especialmente en el dia, detenerse á hablar de las distinciones establecidas en este escrito: así nos limitaremos á hacer una sola observacion, y es, que habiendo sido condenadas las proposiciones absolutamente y sin distincion ni restriccion, es evidente que debe necesariamente aplicarse la condenacion á su sentido propio y natural, de donde se sigue claramente ó que el sentido presentado como legitimo en la segunda columna fué condenado, ó que era un sentido violento que solo se les daba para

encubrir su error. El P. Desmares habló despues mas de hora y media: su objeto fué mostrar que la gracia eficaz por sí, es necesaria para obrar el bien y que cualquier otra gracia, cuya eficacia dependiese de la voluntad, es pelagiana. Los diputados jansenistas entregaron á los cardenales de la congregacion copias de su escrito de tres columnas y algunos otros enderizados á probar su doctrina y responder á las objeciones de los adversarios.

El Papa preguntó á los diputados del clero de Francia si querian ser oídos; y como declarasen que no tenían mas que decir, inmediatamente puso manos á la obra para pronunciar su juicio. Mandó extender una minuta de bula, que compusieron segun sus ideas el cardenal Chigi y el secretario Albizzi: el 27 de Mayo convocó una nueva congregacion para oír el parecer de los comisarios, y ademas consultó á los cardenales mas versados en estas materias: por fin, el 31 de Mayo de 1653 se firmó la bula y se publicó el 9 de Junio. Creemos deber citar textualmente sus disposiciones: principia así: "Como con ocasion del libro titulado *Augustinus*, de Cornelio Jansenio, entre otras opiniones de este autor, se han suscitado principalmente en Francia, disputas sobre cinco de sus proposiciones, han acudido á Nos muchos obispos de este reino pidiéndonos que nos sirviésemos examinar estas proposiciones presentadas á Nos y pronunciar un juicio claro y decisivo sobre cada una de ellas. Nos, que en medio de los muchos objetos que ejercitan nuestra solicitud, tenemos puesto el principal conato en que la Iglesia de Dios, cuyo gobierno nos ha sido encomendado de arriba, sea purgada del error de las opiniones perversas, viendo la importancia de este asunto, hemos ordenado que las cinco proposiciones fuesen examinadas cuidadosa y sucesivamente por varios sabios teólogos en presencia de algunos cardenales que se han congregado muchas veces para este objeto. Nos hemos revisto despacio y con madurez sus votos, dados de palabra y por escrito, y hemos oído á los mismos doctores discutir largamente todas y cada una de dichas proposiciones en varias congregaciones tenidas delante de Nos. Por último, despues de haber prescrito rogativas públicas é implorado Nos mismo la asistencia del Espíritu Santo, hemos hecho la declaracion y dado la decision siguiente." En seguida copia la bula las cinco proposiciones tal y como las denunció á la Sorbona el doctor Cornet, y á cada una se sigue una censura particular: la primera es condenada como temeraria, impía, blasfema, anatematizada ya y herética; la segunda y la tercera como heréticas; la cuarta como falsa y herética; y la quinta como falsa, temeraria, escandalosa, y si se entiende en el sentido de que Jesuista murió por solos los predestinados, se declara impía, blasfema, injuriosa á la bondad de Dios y herética. "En consecuencia, añade el Papa, prohibimos á todos los fieles creer, enseñar ó predicar tocante á dichas proposiciones de otra manera que segun se contiene en nuestra pre-



sente decisión bajo de las censuras y otras penas de derecho decretadas contra los hereges y sus fautores; y ordenamos á todos los obispos y á los inquisidores, que repriman con las penas susodichas á todos los contraventores; sin que por este juicio acerca de las cinco proposiciones, se entienda que aprobamos de ningún modo las otras proposiciones contenidas en el arriba citado libro de Jansenio.º

Esta bula se dirigió al emperador, al rey de Francia y demás príncipes católicos, al inquisidor general de España y especialmente á los obispos franceses. El nuncio de su Santidad en París la puso en manos del rey el 3 de Julio con un breve para S. M. y otro para los obispos, y al día siguiente expidió el rey un edicto dirigido á todos los prelados mandándoles publicarla y cumplirla. Los treinta que residían entonces en París, se reunieron el 11 de Julio en casa del cardenal Mazarino y resolvieron unánimemente recibir y publicar la bula; pero hicieron algunas reflexiones sobre el término *ordenar* que se hallaba en el edicto del rey; y en la segunda copia se substituyó el de *exhortar*. A los cuatro días escribieron una carta al Papa, en que decían que las disputas suscitadas en Bélgica y extendidas á Francia, amenazaban á todas las partes de la Iglesia con un incendio que hubiera causado indefectiblemente ruinas, si su Santidad, con un vigor sostenido por la potestad de arriba, la única que podía calmar los ánimos, no se hubiese opuesto á la desolacion: que se trataba de una cuestión importante, es decir, de los medios de alcanzar la salvacion por los auxilios necesarios de la gracia y los libres esfuerzos de la voluntad ayudada de estos auxilios: que las disputas de Jansenio habian oscurecido esta doctrina; pero que su Santidad le habia restituido su primer esplendor por el decreto que acababa de dar á solicitud de muchos obispos de Francia: que á la manera que Inocencio I condenó en lo antiguo la heregia de Pelagio en virtud de informe de los obispos de Africa, Inocencio X, á consulta de los de Francia, habia proscrito una heregia de todo punto opuesta: que la Iglesia entonces se habia apresurado á suscribir al juicio de la Santa Sede, sabiendo por las promesas hechas á San Pedro y por los ejemplos de la tradicion, que las decisiones de los sumos Pontífices en materia de fé á consulta de los obispos, se fundan en la autoridad divina y suprema que tiene sobre toda la Iglesia, y á la que están obligados á someter su entendimiento todos los cristianos. Los obispos añadan que tenian tambien la misma creencia y sumision á la Santa Sede, cuidarian de hacer guardar la constitucion que les habia dirigido su Santidad. En el mismo día enviaron una carta circular á todos los prelados del reino exhortándolos á recibir la bula con un modelo pastoral que habian adoptado en comun, y del cual los rogaban se valiesen. En efecto, casi todos se conformaron con él; pero algunos, entre ellos el arzobispo de Sens y el obispo de Comminges, extendieron pastorales particulares, en que declaraban que

el Papa no habia presumido menoscabar la doctrina de San Agustin, ni el derecho que tienen los obispos de decidir en las cuestiones de fé. El primero añadió que las cinco proposiciones, aunque evidentemente condenadas en su sentido general, se habian compuesto en términos equívocos para que reayera la condenacion de ellas sobre la doctrina de San Agustin. Sin embargo, mandaba como todos los demas someterse á la bula, la cual fué así aceptada y publicada por todos los obispos de Francia. El 1.º de Agosto se registró en la Sorbona por unánime consentimiento, y la facultad declaró en 1.º de Setiembre, que si alguno en adelante, defendia alguna de las proposiciones, seria excluido de la corporacion y borrado su nombre de la lista de los doctores. Igualmente recibieron la bula todas las órdenes regulares, todas las comunidades y todas las universidades del reino. La de Poitiers en especial se distinguió por la magnificencia de su celo: mandó que todos los graduados condenasen con juramento las cinco proposiciones, y pasó en cuerpo á los conventos de los agustinos y dominicos para que le prestaran algunos doctores que se habian mostrado propicios á los errores de Jansenio. Filleau, fiscal de S. M. en aquella ciudad, habia hecho que el lugarteniente particular diera una orden dos años antes prohibiendo defender tales errores. Publicó muchos escritos para demostrar que las cinco proposiciones eran condenadas en el sentido de Jansenio, y denunció la pastoral del arzobispo de Sens al juez del crimen de Poitiers, quien mandó recogerla. Tambien fué publicada en Flandes la bula y aceptada por el consejo de Brabante, el clero secular y regular y las universidades de Lovayna y Duai. El arzobispo de Malinas y el obispo de Gaute, que al pronto pusieron algunas dificultades, tuvieron al fin que someterse. En España la publicó el inquisidor general y fué recibida con la mas completa sumision. Finalmente, las otras naciones cristianas donde se habian ventilado estas cuestiones, no dejaron de admitir la bula de un modo mas ó menos formal y sin ninguna reclamacion; de suerte, que debe necesariamente mirarse como una decision de la Iglesia universal (1).

Mas no por eso se acabaron las disputas. El P. Wading, que como consultor habia tomado la defensa de las cinco proposiciones, atestó por un instrumento público su sumision, sin restriccion ninguna, inmediatamente que se promulgó la bula. Años adelante el abad de Bourzeis, uno de los mejores escritores jansenistas, hizo tambien su retractacion; pero estos ejemplos tuvieron pocos imitadores. Vemos por una carta del doctor Hallier á San Vicente de Paul, que los diputados jansenistas despues de haber prometido al Papa en su audiencia de despedida obedecer puntualmente, no dejaban de decir á sus confidentes que no eran condenados y que que-

(1) D'Avrigny.—Dupin.—Dumas, *Hist. de las cinco proposic.*

daba ileso el sentido que habian defendido en su escrito de tres columnas. En efecto, se publicó éste para mostrar que únicamente habian defendido la doctrina de la gracia eficaz por sí, y se repitió sin cesar que el Papa habia declarado que no habia pensado causar menoscabo ni detrimento á esta doctrina ni al sentir de San Agustín y Santo Tomás. San Vicente fué á visitar á los principales doctores y otras personas de cuenta del partido, les manifestó mucha estimacion y afecto y les dió la enhorabuena por la sumision con que al parecer recibian el juicio de la Santa Sede. Al mismo tiempo exhortó á los católicos á ser moderados en el triunfo, y sobre todo á no valerse en sus discursos públicos ó privados de ninguna expresion que pudiera irritar los ánimos y humillar á los jansenistas; pero fueron inútiles todos los esfuerzos de su celo. Muy luego salieron á luz una multitud de escritos para mostrar que las cinco proposiciones estaban en Jansenio: que las habia tomado de Lutero y Calvino; y que al mismo tiempo habia reproducido los errores del pelagianismo. El P. Deschamps, jesuita, reimprimió su libro el *Secreto del jansenismo*, con nuevas reflexiones, y publicó una grande obra con el título *De hæresi janseniana* contra el escrito de tres columnas. El P. Annat dió tambien á luz un libro intitulado *Cavilli jansenianorum*, ó Respuesta á todas las sutilezas y ardidis discurridos por los jansenistas para hacer creer que no han sido condenados. El P. Labbé publicó un catálogo de los escritos contra Jansenio bajo el título de *Biblioteca antijanseniana*. Los PP. Bagot y Adam y otros muchos autores dieron al público algunas obras mas ó menos importantes contra la doctrina de Jansenio, que seria prolijo indicar. Por otro lado, los jansenistas descendieron á la palestra y defendieron su causa. Arnaldo publicó una respuesta al P. Annat, en que pretendia demostrar que las cinco proposiciones no están en la obra de Jansenio y que aun se hallan algunas contrarias. Al mismo tiempo dió á luz otro escrito con este título: *Sobre el plan que tienen los jesuitas de hacer recaer la censura de las cinco proposiciones, sobre la verdadera doctrina de San Agustín, bajo el nombre de Jansenio*; y al poco tiempo sacó otro escrito titulado *Aclaraciones á las nuevas objeciones*, donde al paso que confesaba que el sentido propio y natural de las cinco proposiciones, consideradas en sí mismas, era el sentido herético expuesto en la primera columna, sostenia que considerándolas con respecto al libro de Jansenio, á quien se atribuian, su sentido propio y legítimo era el de la segunda columna que no habia sido condenada. Lalane respondió tambien al P. Annat en la *Defensa de la constitucion de Inocencio X y de la fe de la Iglesia*, donde discutia los diferentes sistemas sobre la gracia suficiente y se esforzaba á probar que la gracia eficaz por sí, ha sido admitida constantemente como necesaria y como la única que da la facultad próxima de obrar el bien. Se ve que las disputas habian cambiado poco

de objeto. Los jansenistas declaraban someterse á la bula del Papa y condenar las cinco proposiciones como heréticas en su sentido natural, añadiendo que si las habian defendido antes de la censura como que podian ofrecer el sentido de la gracia eficaz por sí, no tenían ya ningun motivo para dejar de desecharlas absolutamente y sin restriccion toda que el Papa habia separado este último sentido y quitado todo ambigüedad, declarando expresamente que no se habia propuesto en su bula la doctrina de la gracia eficaz y que su intencion habia sido dejar las cosas en el estado que tenían desde las congregaciones de *auxiliis*; pero no por eso desistían de sostener todo lo que habian creído hasta entonces, y de defender la doctrina de Jansenio como si fuera la de San Agustín. En una palabra, hacian profesion de admitir que las cinco proposiciones estaban legítimamente condenadas como heréticas; pero sentaban que no estaban en el libro de Jansenio, á lo menos en el sentido en que eran condenadas. Tal es la famosa distincion del hecho y del derecho, de la que trataremos mas adelante.

El clero de Francia resolvió tomar algunas medidas para poner término á estas disputas, y el dia 7 de Marzo de 1654 se reunieron los treinta y ocho prelados residentes en Paris bajo la presidencia del cardenal Mazarino, y nombraron ocho comisarios para examinar las diversas interpretaciones y otras evasivas inventadas á fin de eludir la observancia de la bula, y para discurrir los medios conducentes al completo y seguro cumplimiento de ella. Estos comisarios, entre los cuales se distingue el célebre Marca, arzobispo de Tolosa, examinaron con escrupulosa diligencia los textos de Jansenio que se refieren á cada una de las cinco proposiciones, y varios escritos que les fueron presentados, particularmente los de Arnaldo contra el P. Annat. Despues de haber celebrado diez juntas, dieron su informe á la congregacion de los prelados, y declararon que las cinco proposiciones condenadas por la bula de Inocencio X, eran ciertamente de Jansenio: que resumian toda la sustancia de su libro: que se derivaban necesariamente de la opinion que no admite gracia suficiente que al mismo tiempo no sea eficaz: que habian sido condenadas sin la menor duda en el sentido de Jansenio que es el suyo propio; y por último, que estaban en manifiesta oposicion con la doctrina de San Agustín, cuyo verdadero sentido adulteraba Jansenio por medio de interpretaciones arbitrarias. En consecuencia, propusieron dar una decision sobre este punto é informar al Papa y á los otros obispos. La junta deliberó sobre este informe el 25 de Marzo, leyéndose los textos de Jansenio y los pasages de San Agustín alegados por los jansenistas en confirmacion de su sistema; y los comisarios, despues de demostrar que se interpretaban al revés los pasages de Jansenio presentados para su defensa, hicieron ver que la verdadera doctrina de San Agustín era conforme á las decisiones de la bula: que el santo doctor habia enseñado sobre esta materia

cooq obaditap nialad subquib xxi sup ay s2. naid lo sendo ab om

lo que es de fé; pero que habia añadido otras cuestiones que dejó indecisas el Papa Celestino; y que sobre cuestiones de fé y no sobre esas opiniones libres se apartaba Jansenio de la doctrina de San Agustin tal y como la habian explicado el concilio tridentino y todos los doctores católicos hasta el tiempo de Bayo, cuyos errores fueron condenados por Pio V y Gregorio XIII. El cardenal Mazarino añadió que antes de la decision del Papa no se habia dudado nunca ni en Francia ni en los Países Bajos, que las cinco proposiciones contenian realmente el resímen de la doctrina de Jansenio, y que por esta razon habian enviado á Roma sus defensores cinco doctores para sustentarlás. Determinó, pues, la junta declarar por via de juicio pronunciado con arreglo á los documentos presentados de una y otra parte, que la bula habia condenado las cinco proposiciones como de Jansenio y en el sentido de este autor: en seguida se escribió al Papa y á los obispos de Francia participándoselo. El arzobispo de Sens y los obispos de Comminges, Valencia y Beauvais hicieron una protesta para declarar, que al suscribir esta decision, no presumian menoscabar la doctrina de San Agustin que siempre se habia enseñado en sus diócesis; mas aunque añadian que se sometian sin restriccion á las decisiones de la bula, se obligó al ilustrísimo Gondrin, arzobispo de Sens, muy sospechoso ya por su pastoral, á revocar lisa y llanamente su protesta.

El Papa recibió cumplida satisfaccion con la carta de la congregacion del clero y respondió con un breve de 29 de Setiembre, en que confirmaba la decision de los obispos y declaraba expresamente que su bula habia condenado en las cinco proposiciones la doctrina contenida en el libro de Jansenio. Ademas, recomendaba á los prelados el cumplimiento de un decreto dado por la inquisicion en 23 de Abril, para condenar enarenta obras publicadas ya en defensa de Jansenio ó de su doctrina, entre ellas las dos apolojias compuestas por Arnaldo, el escrito en tres columnas, el catecismo del doctor Lalane y las pastorales del arzobispo de Sens y del obispo de Comminges. El cardenal Mazarino hizo abrir este breve en una junta particular de quince prelados, tenida el 10 de Mayo de 1655, y en ella se resolvió enviar copias del rescripto pontificio á todos los obispos del reino, con una carta en que se les exhortase á que para atajar una de las mayores calamidades que podian afligir á la Iglesia, hiciesen suscribir la constitucion y el breve á todos los cabildos, universidades, comunidades seculares y regulares, curas párrocos y beneficiados, y á que procediesen por todas las vias canónicas contra cualquiera que osara defender los errores condenados. La congregacion general del clero, celebrada en 1656, y compuesta de cuarenta y cuatro arzobispos y obispos y veintisiete diputados del segundo órden, aprobó y confirmó por deliberacion del 2 de Setiembre, todo cuanto se habia hecho en las

juntas particulares de los tres años anteriores tocante á la constitucion: declaró que recibia con respeto el breve de Inocencio X, y conforme á él y á la decision de la junta de 1654, pronunció que la bula habia condenado en las cinco proposiciones la doctrina del libro de Jansenio, que no es la de San Agustin. Ademas, determinó que quedaran prohibidos bajo las penas decretadas por la bula, todos los escritos publicados para defender las opiniones condenadas, y que los obispos que diesen omisiones en hacer suscribir la constitucion y el breve de Inocencio X, no serian admitidos en las juntas generales, provinciales ó particulares del clero. En consecuencia, se pasó una carta circular á todos los obispos del reino con una fórmula de suscripcion, y al mismo tiempo se escribió al pontífice Alejandro VII, sucesor de Inocencio X, informándole de las resoluciones tomadas y rogándole que las confirmase por una bula.

Por último, para obviar todas las sutilezas de los jansenistas y el efugio de la distincion entre el hecho y el derecho, decidió la congregacion que los juicios de la Iglesia son infalibles en materias de hechos dogmáticos, ó en otros términos, que en las cuestiones de hecho que son inseparables de las materias de dogma ó moral, por ejemplo, cuando se trata del sentido de la Sagrada Escritura, ó de los testimonios que comprueban la tradicion, ó del verdadero sentido de las proposiciones y escritos que hablan de las cuestiones de fé, se confundió el hecho con el derecho, y que por consiguiente la Iglesia juzga estas cuestiones con la misma autoridad y de una manera tan infalible como de la fé misma. En efecto, cuando la Iglesia falla que una proposicion es católica ó herética, que una doctrina es conforme ó contraria á la Sagrada Escritura ó á la tradicion, no puede concebirse la cuestion de derecho sin el de hecho, y de tal modo son inseparables, que se incluye la una en la otra y no puede juzgar la Iglesia la primera sin juzgar al mismo tiempo la segunda; de suerte que si pudiera equivocarse en cuanto al verdadero sentido de un libro ó de una proposicion, es evidente que no podria juzgar ya que es católica ó herética la doctrina de él. Así es que en todos tiempos ha condenado la Iglesia por el mismo juicio las herejías y los libros que las contenian, y siempre ha exigido la misma sumision acerca de estos dos puntos. Despues del concilio de Nicea, fué obligado Eusebio de Nicomedia á suscribir la condenacion de Arrio y de la doctrina de éste, que pretendia haber sido mal entendida. De la misma manera el concilio de Efezo condenó los escritos de Nestorio como abiertamente contrarios á la fé católica, y Juan de Antioquia con los obispos orientales que juzgaban ortodoxo el sentido de aquel hereziarca, no fueron recibidos en la comunión de la Iglesia hasta que suscribieron dicha condenacion. Por último, sin traer á la memoria otros muchos hechos de la misma especie, es sabido que el quinto concilio general condenó los tres capítulos y fulminó anatema contra los que rehusa-

ran tenerlos por heréticos. Así, pues, no había cosa mas frívola ni mas difícil de defender, que la distinción discurrida por los jansenistas. Sin embargo, despues de haber sostenido que las proposiciones no habian sido condenadas en el libro de Jansenio, cuando vieron que el breve de Inocencio X destruía este subterfugio y que se trataba de suscribir una fórmula, pretendieron que no se los podia obligar á eso, que bastaba condenar la doctrina de las cinco proposiciones y que no habia obligacion de creer que esta doctrina se contenia en el libro de Jansenio, porque se trataba de un hecho que se daba por supuesto en la bula, pero que no estaba formalmente decidido ni podia estarlo, y cuya certidumbre solo podia conseguirse por medios naturales, es decir, por pruebas que necesariamente se dejaban al juicio de cada uno. Esto indudablemente era destruir por un camino indirecto el efecto de la bula y hacer ilusoria la infalibilidad de la Iglesia, porque con semejante sistema siempre podrian defenderse unas proposiciones ó libros condenados, so pretexto que no se halla en ellos el sentido que la Iglesia ha creído ver y ha querido condenar. Ademas, era una contradiccion manifiesta en los discípulos de Jansenio, porque no cesaban de invocar la autoridad de San Agustin como consagrada por la solemne aprobacion que ha dado la Iglesia á la doctrina contenida en sus obras para la defensa de la gracia contra los pelagianos; mas si la Iglesia ha podido juzgar infaliblemente del sentido que encierran los escritos del santo doctor, y decidir que es conforme á la doctrina católica, ¿no es evidente que podia asimismo decidir que la obra de Jansenio no es conforme á ella y encierra un sentido herético?

Inocencio X falleció el 6 de Enero de 1655, á la edad de mas de ochenta años y en el undécimo de su pontificado. La debilidad consiguiente á una edad tan avanzada, explica y puede disculpar en algun modo el ascendente que dejó tomar este Papa á su cuñada Olimpia Maldachini, cuya avaricia era extremada y que fué acusada de vender al mejor postor los empleos civiles y los beneficios eclesiásticos. Por lo demas, Inocencio era piadoso, sóbrio, celoso y caritativo, y hacia administrar recta justicia á sus súbditos. El cónclave para la eleccion de su sucesor, duró cerca de tres meses por la division de los cardenales, parciales ó contrarios de las diferentes coronas de Europa. El partido francés con algunos otros presentaba al cardenal Sachetti, que tuvo hasta treinta y tres votos por mucho tiempo; mas cuando se perdió la esperanza de reunir en su favor los necesarios, se propuso al cardenal Chigi, que fué electo el 7 de Abril y tomó el nombre de Alejandro VII. Se habia granjeado la estimacion general por su mucha piedad, y los principios de su pontificado justificaron las esperanzas concebidas de él: manifestó debajo de la tiara toda la modestia y afabilidad de un simple prelado: continuó ayunando dos veces á la semana: hizo poner

el ataud en su cámara para tener siempre presente la idea de la muerte; y prohibió á sus parientes ir á Roma sin su permiso. Pero al cabo se habituó á los honores del supremo mando, se dejó llevar de la aficion al fausto y colmó de riquezas y dignidades á sus parientes. Su eleccion se debió en gran parte al cardenal de Retz, que con su habilidad logró desbaratar la oposicion de Mazarino.

El nuevo Papa, recibida la carta de la congregacion general del clero, publicó una bula en 16 de Octubre de 1656, confirmando la de su predecesor contra Jansenio. Versa el preámbulo sobre el deber que incumbe á la cabeza de la Iglesia de velar por la conservacion de la fé, y sobre el temor de ver propagarse el error por medio de las dudas é interpretaciones capciosas con que se procuraba eludir las constituciones apostólicas: se copia luego el texto de la bula de Inocencio X, y continúa así Alejandro VII: "Mas porque algunos hijos de iniquidad no temen, segun hemos sabido, sostener con gran escándalo de los fieles, que no se hallan en el libro de Jansenio las cinco proposiciones, sino que han sido inventadas y forjadas expresamente, ó bien que no han sido condenadas en el sentido en que las defiende aquel autor; Nos, que hemos considerado suficiente y maduramente todo lo que ha ocurrido en esta cuestion, como que asistimos á todas las conferencias en que se examinó esta causa, con tal puntualidad y diligencia, que no se puede desear mas, queriendo desvanecer ó preaver toda duda, confirmamos y renovamos por las presentes la constitucion de nuestro predecesor, declaramos y definimos, que las cinco proposiciones están sacadas del libro de Jansenio, y que han sido condenadas en el sentido en que las explica este autor, y como tales las condenamos de nuevo con la misma censura, que recayó sobre cada una de ellas en particular." El Pontífice condena tambien nuevamente el *Augustinus*, con todos los libros ya compuestos ó que pudieran componerse para defender su doctrina, y ordena á todos los obispos que castiguen, segun el rigor de derecho, á todos los que relusaren someterse á su decision.

El 17 de Marzo de 1657, aceptó la congregacion del clero esta bula, y mandó que se publicase y observase en todas las diócesis, y que se procediera, segun el rigor de la misma y de la de Inocencio X, contra todos los que osaran contradecir las decisiones que contienen. En consecuencia, se escribió á todos los obispos del reino, y se les remitieron copias de la bula con una fórmula conforme á la del año anterior, exhortándolos á que la hicieran firmar de todos los eclesiásticos en el término de un mes. El contenido de esta fórmula era, que el firmante se sometia á la constitucion de Inocencio X, segun su verdadero sentido, determinado por la bula de Alejandro VII, y que condenaba de corazon y de boca la doctrina de las cinco proposiciones contenidas en el libro de Jansenio, que no es la de San Agustin. Todos los obispos publicaron la bu-

la en sus diócesis; pero solo unos pocos exigieron la firma de la fórmula, y las cosas quedaron, poco más ó menos, en el mismo estado, hasta el año 1661. En tanto publicaron los jansenistas una multitud de escritos, para prevenir los ánimos contra la suscripción, y probar que no había derecho de obligarlos á firmar contra las luces de su conciencia la creencia de un hecho, acerca del cual podía haberse equivocado el Papa, y que no era un objeto de fé, ni una cuestión que la Iglesia pueda decidir infaliblemente. A este propósito, publicó Arnaldo un escrito anónimo, intitulado: *Caso propuesto por un doctor, tocante á la suscripción de la constitucion y de la fórmula.* Preguntaba, si habiendo estado persuadido hasta allí á que no se hallan en Jansenio las cinco proposiciones, ni han sido condenadas en el sentido del autor, estaba obligado á cambiar de opinion y creer lo contrario, á pesar de no haberse podido convencer de su equivocacion, pues no se marcaban los lugares del libro: donde se contenian las cinco proposiciones; contentándose la constitucion con condenar el sentido de Jansenio sin explicar cuál era, y ademas solo se trataba de una cuestión de hecho, sobre la cual no está obligado un teólogo á desmentir el testimonio de sus propios ojos; ó bien si podia sin mudar de opinion firmar la fórmula. Este caso se envió al obispo de Aleth Nicolás Pavillon, célebre por su celo y virtudes; pero que se habia negado á firmar la carta de los ochenta y cinco obispos, para pedir la condenacion de las cinco proposiciones. Respondió el prelado, que no solo se podia en conciencia firmar la constitucion y la fórmula, sino que se debía y se estaba obligado á someterse á la declaracion del Papa, á quien corresponde, cuando no habla la Iglesia en cuerpo, decidir sobre las cuestiones que se suscitan, y fijar los entendimientos en lo que decide; pues es cierto que su autoridad debe prevalecer sobre todas nuestras opiniones particulares; “y aunque se admita, añadía, que hay mucha diferencia entre fallar sobre una cuestión de derecho ó una cuestión de hecho, no obstante, puede decirse, que esta cuestión de hecho está tan unida á la de derecho, que parece peligroso en esta ocasion separarlas. Por tanto, estimamos, que despues de una declaracion tan solemne y terminante como la de la bula, habría lugar á separar de la comunión de la Iglesia á los que no quisieran someterse.” En una carta del famoso abad Rancé, venos que este obispo, que fué luego una de las columnas del partido, persistió mas de cuatro años en este sentir. “Es menester, le decia, perseverar firme y morir en esta conviccion: las razones contrarias no merecen escucharse.” El doctor Arnaldo imprimió unas reflexiones sobre la respuesta del obispo de Aleth, y publicó otro escrito en que distinguia dos especies de sumision respecto de la cuestión de hecho: la una consistía en suscribir positivamente á la bula del Papa y la otra en no contradecirla; y confesaba, que se estaba obligado á esta última especie; pero que no se podia exigir la primera á

los que estaban persuadidos que el libro de Jansenio, no habia sido examinado canónicamente y que no contenia las cinco proposiciones. Tambien salió á luz una carta de un eclesiástico á su obispo, otra de un abogado al parlamento, que se atribuyó á Pascal, y dos escritos latinos de Nicole, el uno intitulado *Disquisiciones de Paulo Ironeo*, en que se empeñaba en demostrar ser ortodoxo el sentido de Jansenio, y el otro con el titulo de *Belga percontator*; en respuesta á la relacion de las deliberaciones del clero, que acababa de publicar el ilustrísimo Marca.

Por no interrumpir el hilo de la narracion general, hemos suspendido hasta aquí el hablar de las dos famosas cartas de Arnaldo, que fueron condenadas por la Sorbona y le excluyeron de la facultad. Un presbítero de la congregacion de San Sulpicio, llamado Picoté, habia negado la absolucion al duque de Liancourt, á no ser que prometiese romper toda conexion con los jansenistas, despedir de su casa al abad de Bourzeis, que entonces era todavía de este partido, y sacar cuanto antes á su nieta de Port-Royal donde estaba de educanda. El duque publicó este suceso, que metió mucho ruido, y con este motivo dió á luz Arnaldo á fines de Febrero de 1655, un escrito anónimo, intitulado: *Carta de un doctor de la Sorbona á una persona de distincion*, en la que defendia, que no se podian negar los sacramentos mas que á hereges convictos y excomulgados por la Iglesia, y que las personas acusadas de heregia, como si defendieran las cinco proposiciones, hacian profesion de condenarlas sinceramente, y no seguir ningun autor particular que habla de su propio caudal sobre las materias de la gracia, sino solo la doctrina de San Agustin, que los Papas y concilios han reconocido ser la de la Iglesia católica. Contra esta carta se publicaron en el espacio de dos meses hasta nueve escritos, enderezados á mostrar, que era insuficiente una protesta vaga de condenar las cinco proposiciones, y que los que habian defendido públicamente por sus obras la doctrina de Jansenio, se hallaban obligados á reconocer y declarar que habian estado en el error, y condenar expresamente esta doctrina conforme á la decision del clero y el breve de Inocencio X. A estos escritos respondió Arnaldo con una carta muy larga intitulada: *Segunda carta de Arnaldo, doctor de la Sorbona, á un duque y par de Francia.* Distingua primero todo lo relativo al caso particular de la denegacion de absolucion, y se empeñaba en probar, que por ninguna razon podia justificarse la conducta del confesor: viniendo luego á la cuestión del jansenismo y la sumision á la bula pontificia, protestaba de nuevo, que condenaba sinceramente y sin restriccion alguna las cinco proposiciones como heréticas: que se habia explicado claramente á este propósito: que nunca habia habido intento de defenderlas en sí mismas, sino que solamente se habia pedido una explicacion, para que no fuese envuelta la doctrina de San Agustin en la condenacion de los errores: conteni-

dos en aquellas proposiciones; y en cuanto á la cuestion de si estaban en el libro de Jansenio, sostenia que este hecho no se habia examinado en Roma: que las personas que han leído atentamente el libro y no las han hallado, no pueden declarar que están en él; y que en último resultado, no era mas que un punto de hecho de que son jueces los ojos, y no una cuestion de fe que pueda dar lugar á tratar de hereges á los que no quieran creerle. Acusaba luego á sus adversarios de impugnar la doctrina de San Agustin, so color de combatir á Jansenio, y despues de declararse vehementemente contra el dogma de la gracia suficiente dada á todos los hombres, añadia, que el Evangelio y los santos Padres nos muestran un justo en la persona de San Pedro, á quien faltó la gracia, sin la cual no puede uno nada, en una ocasion en que no puede decirse que no pecó. Por aquí puede juzgarse cuán sincera era su protesta de condenar las cinco proposiciones, cuando reproducia la primera en términos formales y desechando la gracia suficiente reproducia implicitamente todas las demas.

Esta segunda carta fué impugnada como la primera en una multitud de escritos, y como se hablaba de que la censurase la facultad de teología, escribió Arnaldo al Papa en 26 de Agosto, sometiéndola al juicio de la Santa Sede. Mas el doctor Guyart, síndico de dicha facultad, no dejó de denunciar la carta en junta del 4 de Noviembre, en la que se nombraron comisionados que la examinasen. El doctor San Amor y otros muchos quisieron oponerse, pidiendo que se esperase la decision de la Santa Sede; y como no hubiesen podido conseguirlo, presentaron en 16 de Noviembre un recurso de fuerza al parlamento con la firma de unos sesenta doctores, los cuales pedian que se prohibiera á la facultad llevar adelante los procedimientos. Arnaldo mismo hizo notificar al síndico el instrumento de su apelacion y de la recusacion de los comisionados como sus adversarios y partes interesadas, y de allí á unos dias presentó un pedimento al parlamento para los mismos fines, y para solicitar ademas el cumplimiento de los acuerdos en que se prevenia, que no hubiese mas de dos religiosos mendicantes de cada convento en las juntas de la facultad. Estos acuerdos se habian dado en 1626, con motivo de la censura del libro de Santarelli; pero los habia anulado el consejo, y hasta el año 1663 no se renovaron y pusieron en observancia. El parlamento, proveyendo sobre la apelacion de Arnaldo y consortes, dió auto en 29 de Noviembre, para que los comisionados nombrados procediesen al exámen de la carta. El 24 habia escrito ya Arnaldo al decano de la facultad, declarando que queria someterse al juicio que pronunciase, con tal que no examinaran la carta sus enemigos declarados, y que se le comunicase lo que pareciera reprehensible para que él pudiera explicarlo, defenderlo ó retractarlo. Lo mismo escribió en 30 de Noviembre en una carta al decano y á toda la facultad.

Al dia siguiente dieron su dictámen los comisionados, siendo de parecer que se condenaran varias proposiciones concernientes á la cuestion de hecho ó el sentido de Jansenio, y otra, relativa á la de derecho, que era aquella en que se decia haber faltado la gracia á San Pedro. Se dejaron las deliberaciones para el dia 7 de Diciembre, y se convidó á Arnaldo para que fuese á exponer su sentir sin disputas. Mas se contentó con enviar un escrito en que se esforzaba á justificar su proposicion tocante á la caída de San Pedro y mostrar que diería de la primera de las cinco proposiciones condenadas, porque no hablaba de la imposibilidad de cumplir los mandamientos y no se extendia á todos los justos: añadia que era corroborada por la autoridad de muchos teólogos, y estaba concebida en los mismos términos de San Agustin y San Juan Crisóstomo; por último, que él no habia presumido decir que San Pedro fue privado de toda gracia interior y de todo poder de vencer la tentacion, sino solo de una virtud ó poder próximo que no es dado mas que por la gracia eficaz. No es difícil comprender la insuficiencia y friolidad de semejante defensa, porque la primera proposicion condenada no habla tampoco de todos los justos, y sentar que faltó á San Pedro la gracia sin la cual no puede uno nada, en una ocasion en que pecó, es decir formalmente que entonces le era imposible cumplir un mandamiento superior á sus fuerzas. Por otro lado, San Agustin, San Juan Crisóstomo y los teólogos citados por Arnaldo, sentaron solamente, unos que habia faltado la gracia á San Pedro por su culpa, es decir, por haber confiado demasiado en sí en vez de recurrir á la gracia que le hubiera sido dada si la hubiera solicitado, y otros que no habia recibido la gracia eficaz, es decir, la que siempre es seguida de su efecto; pero ninguno de ellos sustentó que el apóstol no habia tenido la gracia suficiente, la cual da una virtud real de vencer las tentaciones y cumplir los mandamientos. Si se hubiera expresado Arnaldo en el mismo sentido, no habria excitado su proposicion tal indignacion, y si al explicarla luego en el sentido de la gracia eficaz no hubiera afectado no decir nada de la suficiente, antes por el contrario parecia excluirla positivamente, es probable que se habria contentado la facultad con su explicacion: á lo menos así se lo escribió poco despues el doctor Holden, conocido por su *Análisis de la fe*, que al principio se declaró en su favor; mas despues, viendo la insuficiencia de sus explicaciones, suscribió á la censura.

Comenzaron las deliberaciones por la cuestion de hecho, y el primer dia fueron tan acaloradas las disputas sobre el modo de proceder, que hubo que suspender la sesion. El obispo de Montalban obtuvo una órden reservada del rey, que mandaba proceder brevemente y sin interrupcion á la deliberacion. Sin embargo, como los doctores empleaban mucho tiempo en dar su opinion, se quejó al rey el obispo de Rodez Harduino de Peréfixe, que luego fué arzo-